

Firmado digitalmente por:
PALOMINO PÉREZ Elvis
Romel FAU 20492988658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2024 17:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
CASTRO VARGAS Juan Carlos
FAU 20492988658 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/07/2024 17:55:23-0500



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20492988658
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2024 17:13:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARCE AZABACHE Yemina
Eunice FAU 20492988658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 17:38:00-0500

Resolución Ministerial **N° 00213-2024-MINAM**

Lima, 18 de julio de 2024

Vistos; el Oficio N° 0443-2024-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorando N° 00628-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00227-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00464-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante TUO del Decreto Legislativo N° 1252), aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es el sistema administrativo del Estado que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, considera a la Programación Multianual de Inversiones como una de las Fases del Ciclo de Inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectado en el Marco Macroeconómico Multianual el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que el Ministro en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo aprueba los indicadores de brecha y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales; precisando que tales indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, adicionalmente, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 establecen respectivamente que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI);

Que, a su vez, señala que los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica; y, la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente en el plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones. Dicha comunicación puede ser realizada en cualquier momento del año en coordinación con la DGPMI y su aplicación se realiza en la siguiente programación multianual de inversiones;

Que, asimismo, el numeral 11.4 de la citada Directiva establece que los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el Órgano Resolutivo (OR) del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional. La aprobación y publicación anual a que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados;

Que, conforme al marco normativo expuesto, el Ministerio del Ambiente aprobó mediante Resolución Ministerial N° 305-2022-MINAM, doce (12) indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del Sector Ambiente, para su aplicación en la Fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno; y cuya descripción se desarrolla en el Anexo que forma parte de la citada Resolución Ministerial; y, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2023-MINAM, se modifican cinco (5) indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Ambiente y eliminan otros cinco (5) indicadores de brechas;

Que, mediante el Oficio N° 00188-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicita a la DGPMI la validación metodológica de los Indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Ambiente;

Que, a través del Oficio N° 0443-2024-EF/63.03 la DGPMI remite el Informe N° 0179-2024-EF/63.03 elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública del MEF, mediante el cual valida la modificación de siete (7) indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Ambiente, recomendando su aprobación y publicación;

Que, con Memorando N° 00628-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00227-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Ambiente; opinando que en el marco de lo informado por la DGPMI del MEF, corresponde al Órgano Resolutivo de la entidad aprobar la propuesta de modificación de los mencionados

indicadores de brechas e infraestructura o de acceso a servicios del Sector Ambiente mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00464-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de siete (7) indicadores de brecha de infraestructura o acceso a servicios públicos del Sector Ambiente, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno, que se señalan a continuación, y cuya descripción se desarrolla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

N° de indicador	Nombre del indicador
1	Porcentaje de población no atendida por el servicio de limpieza pública.
2	Porcentaje de hectáreas de áreas degradadas por residuos sólidos sin intervención.
3	Porcentaje de redes de monitoreo ambiental priorizadas no intervenidas para la prestación del servicio de fiscalización ambiental.
4	Porcentaje de superficie ecosistemas degradados que brindan servicios ecosistémicos que requieren de recuperación.
5	Porcentaje de sistemas de recuperación de especies silvestres amenazadas por implementar.
6	Porcentaje de superficie con potencial para el apoyo al uso sostenible de la biodiversidad sin intervención.
7	Porcentaje de áreas naturales protegidas con vigilancia y control que operan con capacidad inadecuada.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 245-2023-MINAM y la Resolución Ministerial N° 305-2022-MINAM.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras del Ministerio del Ambiente, a sus organismos públicos adscritos y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024088442

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: a49u3p